

# LA PRIMERA E.F.V.

## CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO

### SEGURO N° 001/2020

A continuación, se detallan las condiciones por La Primera E.F.V. para la licitación pública:

#### 1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SUPERVISADA

**1.1. Nombre de la Entidad Supervisada: "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**

**1.2. Detalle de la ubicación donde se podrá requerir mayor información: EDIFICIO MUTUAL "LA PRIMERA", Av. Mariscal Santa Cruz No.1364, Mezzanine.**

**1.3. Nombre del encargado de atender consultas y datos de contacto: ENCARGADO DE SEGUROS Lic. Aldo Navarro Cuba, Teléfono 2312255 Interno 2044.**

**1.4. Código interno que LA PRIMERA EFV utiliza para identificar el proceso: Seguro N° 001/2020**

**1.5. Horario de atención de consultas: De 09:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30.**

#### 2. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

##### 2.1. Información de La Primera E.F.V.

"LA PRIMERA E.F.V." fue fundada como Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda La Primera en el año 1964 con el propósito de apoyar, mediante créditos de vivienda, a las familias bolivianas que anhelaban tener su casa propia.

En 2015, mediante Ley N° 393 de Servicios Financieros, Mutual La Primera se transformó en "LA PRIMERA E.F.V.", ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, manteniendo los principios y valores que la han caracterizado por más de 50 años.

"LA PRIMERA E.F.V." se ha consolidado como la Entidad Financiera de Vivienda más importante, sólida, segura y solvente del Sistema Financiero Nacional, donde la responsabilidad, honestidad, transparencia, excelencia en el servicio y espíritu de superación constante son sus principios fundamentales.

"LA PRIMERA E.F.V." trabajó, trabaja y trabajará por mejorar las condiciones de vida de la población boliviana, cumpliendo su principal objetivo que es: "Apoyar el sueño de tener una casa propia, brindando una variedad de créditos para la prosperidad y cuidando los ahorros de forma garantizada de cada boliviano y boliviana que depositan su confianza en esta entidad financiera."

##### 2.2. Objeto de la contratación

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 87 de la Ley N°393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, en el cual dispone que: "Todo seguro colectivo a ser tomado por las Entidades de Intermediación Financiera por cuenta de sus clientes, deberá realizarse a través de licitación pública, de acuerdo a pólizas uniformes establecidas conforme a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros. Las Entidades de Intermediación Financiera no podrán cobrar bajo ningún concepto sumas adicionales a la prima establecida por la entidad aseguradora que obtenga la licitación" y el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que actúan como Tomadores de Seguros Colectivos contenidos en el Capítulo III, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para servicios financieros de la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, vóca a todas las Entidades Aseguradoras legalmente establecidas en el país, a participar de la licitación pública para la contratación del Seguro de Desgravamen Hipotecario.

##### 2.3. Vigencia de la póliza de seguro

La vigencia de la póliza será de tres años computables a partir del 01 de abril del 2020.

##### 2.4. Cronograma del proceso de licitación pública en conformidad con el Reglamento para Entidades de Intermediación Financieras que actúan como Tomadores de Seguros Colectivos.

El cronograma del proceso de esta Licitación Pública se encuentra en el numeral 4.

##### 2.5. Documentación mínima requerida.

La documentación mínima requerida se encuentre en el numeral 3 del presente condicionado.

##### 2.6. Otra información que la entidad supervisada considere necesaria.

Toda la documentación requerida por La Primera E.F.V. se encuentra detallada en el numeral 3 de las presentes Condiciones.

##### 2.7. Detalle de las coberturas adicionales, en caso de incluirse estas, así como la justificación que demuestre el beneficio en favor del asegurado

La Primera E.F.V. considera prudente contratar la cobertura adicional de gastos de Sepelio por un monto asegurado de \$us. 500.00.-

##### 2.8. Criterio de evaluación sobre la licitación pública, el cual se basa en la prima más baja ofertada de entre todas las propuestas presentadas por las Entidades Aseguradoras; debiendo incluir además los lineamientos a ser utilizados para la evaluación y calificación, conforme a sus políticas y procedimientos formalmente aprobados por la entidad supervisada, en caso de empate de dos o más propuestas que cumplan con los documentos requeridos y consignen el mismo valor de la prima.

Para la respectiva evaluación de propuestas bajo un marco de igualdad de condiciones y transparencia, se considera principalmente para la adjudicación la prima más baja ofertada entre todas las propuestas presentadas por las Entidades Aseguradoras, esto para el beneficio de nuestros clientes, siempre y cuando la aseguradora cumpla con todos los requisitos descritos y solicitados por La Primera E.F.V. y el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 87 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Resolución Administrativa de la APS N° 687/2016 y el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que actúan como Tomadores de Seguros colectivos contenido en el Capítulo III, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Por lo cual en el momento de evaluación de la propuesta se revisará:

- La correcta y completa presentación de la documentación solicitada a las aseguradoras.
- El cumplimiento por los parámetros establecidos en el condicionado general para la presente licitación.
- Verificación y consideración de las primas ofertadas a los fines de la determinación de la prima más baja.

##### CRITERIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPATE

- En caso de que dos o más propuestas cumplan con los documentos requeridos y consignen el mismo valor de la prima, siendo estas las menores ofertadas entre las presentadas en el momento de la licitación pública, de acuerdo a normativa, se considerará a la Entidad Aseguradora que tenga la mejor calificación de riesgo emitida por las Entidades Calificadoras de riesgo, para tal propósito La Primera E.F.V. tomará en cuenta las categorías y niveles de calificación de riesgo para Entidades Aseguradoras, así como la solvencia y la situación financiera de entidad aseguradora.
- Una vez concluida la evaluación de propuestas, La Primera E.F.V. comunicará los resultados mediante la publicación en un medio escrito de circulación nacional y en su sitio web [www.laprimeraefv.com](http://www.laprimeraefv.com).

#### 3. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

##### 3.1. Certificado Único Mensual de Licitación emitido por la APS, que se encuentre actualizado.

##### 3.2. Calificación de riesgo actualizada, tomando en cuenta la periodicidad establecida en la Sección 6 del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el mercado de Valores.

##### 3.3. Prima a ser cobrada a cada asegurado.

##### 3.4. Resolución de Registro de la póliza del texto único aprobada por la APS.

##### 3.5. Carta de presentación y sometimiento a los términos y condiciones del Pliego de Especificaciones y a las normas en vigencia, suscrita por el Representante Legal de la Sociedad de Seguros.

##### 3.6. Escritura Pública de Constitución y Modificatorias (si hubiera) debidamente registradas en FUNDEMPRESA.

##### 3.7. Número de Identificación Tributaria (NIT).

##### 3.8. Matrícula de Inscripción en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA).

##### 3.9. Inscripción y Registro ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

##### 3.10. Poderes de los Representantes Legales, inscritos en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA).

##### 3.11. Estados Financieros preliminares de la gestión 2019.

##### 3.12. Información sobre respaldo de Reaseguro Facultativo para Desgravamen Hipotecario actualizada.

##### 3.13. Vigencia de la Póliza es de 3 años a partir del 1 de abril de 2020.

##### 3.14. Formato Único y Lineamientos del Condicionado Particular.

##### 3.15. Texto Único del Condicionado General y Anexo de Beneficio de Gastos de Sepelio.

##### 3.16. Certificado de Cobertura Individual.

##### 3.17. Formulario Único Formulario de Solicitud y Declaración de Salud.

#### 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

##### 4.1. Fecha límite de la publicación de la convocatoria

06 de marzo de 2020: Publicación de la convocatoria en un medio escrito de circulación nacional y en el sitio web: [www.laprimeraefv.com](http://www.laprimeraefv.com).

##### 4.2. Periodo de consultas y publicación de las aclaraciones a las mismas

09 de marzo de 2020 de horas: Periodo de consultas.  
9:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30

11 de marzo de 2020: Publicación de las aclaraciones a las consultas en un medio escrito de circulación nacional y en el sitio web: [www.laprimeraefv.com](http://www.laprimeraefv.com).

##### 4.3. Fecha de presentación y apertura de propuestas precisando el lugar

13 de marzo de 2020 a horas: Presentación de Propuestas en la oficina central de La Primera  
9:00 a 12:00 Entidad Financiera de Vivienda, Secretaria de Gerencia, 1er piso.

13 de marzo a horas 15:00 p.m.: Apertura de propuestas en la Agencia de La Primera E.F.V. ubicada en la zona de Miraflores, Av. Saavedra N° 22, esq. Plaza del Estadio, en el salón de Reuniones segundo piso.

##### 4.4. Fecha de evaluación propuestas:

16 de marzo de 2020: Evaluación de las propuestas.

Los actos de apertura de propuestas serán realizados en presencia de un Notario de Fe Pública que levantará un Acta de todo lo obrado dejando constancia de las ofertas presentadas por las Entidades Aseguradoras y de la documentación respectiva, en presencia de sus representantes.

En caso de que la presentación de propuestas se declare desierta, el Notario de Fe Pública lo hará constar en Acta.

##### 4.5. Fecha de publicación de resultados

20 de marzo de 2020: Se comunicarán los resultados de la evaluación de propuestas mediante la publicación en un medio escrito de circulación nacional y en el sitio web: [www.laprimeraefv.com](http://www.laprimeraefv.com)

##### 4.6. Periodo de atención de objeciones

23 de marzo de 2020: Se recibirán objeciones de las Entidades Aseguradoras siempre que estén debidamente sustentadas.

##### 4.7. Fecha de notificación de la adjudicación o declaratoria desierta

24 de marzo de 2020: La Primera EFV notificará a la Entidad Aseguradora seleccionada en el proceso de evaluación, la adjudicación del Seguro de Desgravamen Hipotecario o se realizará la declaratoria desierta.

##### 4.8. Fecha Límite de suscripción del contrato

Hasta el 26 de marzo de 2020: La Entidad Aseguradora adjudicada deberá entregar la Póliza de Desgravamen Hipotecario a La Primera EFV conforme a su propuesta y las normas legales en vigencia y se realizará la suscripción del contrato.

##### 4.9. Fecha de publicación de las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro contratada.

Hasta el 30 de marzo de 2020: La Primera EFV publicará la póliza de Desgravamen Hipotecario en su sitio web: [www.laprimeraefv.com](http://www.laprimeraefv.com)

